

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"
Id. Id. de Paz . . .	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Froilán Neira Andión, Magistrado de Trabajo, suplente de Oviedo a medio del presente hace saber: Que por providencia del día de la fecha en el expediente gubernativo de apremio número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos sesenta, seguido en esta Magistratura del Trabajo contra la empresa don Manuel Fernández Pedregal, por impago de cuotas de seguros sociales, cuarenta y tres mil ciento catorce pesetas con tres céntimos de principal, con más costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes que mas abajo se dirán bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Dependencia a las once horas de la del próximo día dieciséis de septiembre; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de tasación pericial de los bienes y el veinte por ciento en el momento de su adjudicación; solamente se celebrará una subasta con dos posturas, la primera no se admitirá ninguna que no cubra el cincuenta por ciento del valor de tasación pericial y la segunda se celebrará sin sujeción a tipo; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración

Un compresor eléctrico marca "Bach", con motor de dos H. P. 35.000,00 pesetas.

Una prensa de hacer baldosas

marca "Lachave" 15.000,00 pesetas.

1.000 metros cuadrados de baldosa de 20 y 25 centímetros, 35.000,00 pesetas.

Total 85.000,00 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de ochenta y cinco mil pesetas y los bienes depositados en poder de don Jesús Pedregal en Ciudad Naranco.

Dado en Oviedo a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.—Visto bueno el Magistrado del Trabajo, Froilán Neira Andión.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de citación

De orden del señor Juez de 1.ª Instancia del partido que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para matriculación seguido por don Fernando y doña M.ª Josefa Llano Blanco, se cita a Luis Miyares González, persona de quien proceden los bienes, Ceferino González González, titular en el Catastro y a los colindantes herederos de Valle y propietario de las viviendas protegidas del Barco, cuyo paradero se ignora, a fin de que en término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, 3 de agosto de 1961.—El Secretario.

—:—

De orden del señor Juez de 1.ª Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para inmatriculación continuación de

tracto, seguido a instancia de don Marcel Gevers Verspeeck, por la presente se cita a don José Sánchez Quesada y doña Herminia Fernández Llera, personas de quien proceden los bienes, y a don Narciso Caso Suárez (o sus herederos, en caso de fallecimiento) titular registral de dichos bienes, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, 5 de agosto de 1961.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en expediente de responsabilidades políticas, se cita de comparecencia ante este Juzgado en el término de quince días al expedientado o familiares más próximos, Feliciano González Carril, a fin de notificarle una resolución en el referido expediente.

Gijón, 4 de agosto de 1961.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en sumario número 202 de 1943, Casimiro Costales Costales, seguido por hurto en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, para que haga efectivas a los siguientes perjudicados, las indemnizaciones civiles que se indican; a las cuales fue condenado en sentencia de fecha 2 de junio de 1961, dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo.

A Enrique Vigil, 300 pesetas, a León Simón 40 pesetas, a Faus-

tino Argüelles, 50 pesetas, a Juan González, 100 pesetas, a Felicidad Rodríguez, 50 pesetas.

Gijón, 4 de agosto de 1961.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número dos de Gijón, en diligencias que se siguen por daños y lesiones, se cita al presunto inculcado Eugenio Blanco Santarén, de treinta y seis años, hijo de Manuel y Amelia, natural de Miño, La Coruña, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado el día seis del próximo septiembre, a las dieciséis horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, con las advertencias y apercibimientos que señalan los artículos novecientos setenta y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma al citado Eugenio Blanco Santarén, expido la presente en Gijón a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Ramón Alonso González, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal de este término, a virtud de demanda presentada por don José Espina Argüelles, soltero, mayor de edad, sin profesión y vecino de La Trapa, parroquia de la Venta, asistido técnicamente del Letrado señor A. Cienfuegos Lorenzo, contra don Alfredo, doña Josefa, don Manuel y doña Mercedes Argüelles Argüelles, mayores de edad, solteros, excepto la última, que comparecerá asistida de su marido, vecinos de La Trapa, así como a cualquier persona desconocida o incierta que pretendiera derecho de paso sobre la finca rústica del actor, compareciendo el primero y el tercero, y permaneciendo en rebeldía los restantes, sobre negación de camino de servidumbre, y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la parte actora, con referencia a los demandados por falta de legitimación pasiva y en consecuencia condenando a la parte actora en las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma dispuesta por los artículos doscientos ochenta y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO**Cédula de emplazamiento**

En méritos de lo acordado por S. S. en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido por el procurador don Luis Alvarez González en representación de don Wenceslao Santiago Pérez y don Ramón Rodríguez Gómez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de El Prado y la Rebollosa, por sí y en su condición vecinos de aquellos lugares (Tineo) y en nombre del Ayun-

tamiento de Tineo, como representación de los vecinos, sobre aprovechamiento de montes y otros extremos, en los que figura como demandado el Estado y varios vecinos de La Collada en dicho partido de Tineo, se emplaza por segunda vez y por término de cinco días, a los también demandados don Manuel Fernández Fernández y a su esposa doña María Garrido Feito, y don Francisco Feito González y su esposa doña Elena Fernández Fernández, cuyo domicilio y actual residencia se desconoce; así como a los desconocidos herederos de los fallecidos demandados don Manuel Gómez Alvarez y de doña María Fernández Bueno, y a las demás personas que puedan tener o alegar algún derecho sus respectivas herencias, para que se personen en forma en dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada su rebeldía, en el juicio seguido con el número doscientos cincuenta y seis de mil novecientos cincuenta y nueve, seguido ante este Juzgado de primera instancia número dos de Oviedo, y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Oviedo a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIPUTACION****COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES****Electrificación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público por plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince, de los Proyectos de electrificación que a continuación se relacionan, a realizar dentro del Plan de Cooperación correspondiente al bienio 1960-61:

Número tres.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Fombermeja, Febrero, Tablazo, Grandón, Fonfría, Arbín, Pomarada, Grandiella, Campomojado, Tornos, Abedul, Brañueta, Bustio, Cobañas, Cabuernia, Campo, Carbajal, Cardos, Casoria, Cereza, Cobaniella, Cillodao, Cordueño, Corcia, Cortinal, Excomulgada, Facuriella, La Faya, Gamonal,

Gatera, Hueria, Llano del Acebo, Ordaliego, Paniceres, Pareos, Patarín, Peruyal, Rebollal, Recortina, Solana, Valliquín, Veneros, Villarín, y Zorea, del Concejo de Laviana.

Presupuesto de contrata: pesetas, 1.326.922,90.

Número trece.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Congostina, Linares, Viscarrionda, El Castro, La Collada, Tablado, Torneros y Cotorraso, del concejo de Lena.

Presupuesto de contrata: pesetas, 513.640,72.

Dichos Proyectos se encuentran de manifiesto en el Palacio Provincial (Sección de Cooperación), en donde podrán ser examinados por los interesados durante el indicado plazo, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento a los oportunos efectos.

Oviedo, 2 de agosto de 1961.—El Presidente, José López Muñiz El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**ZONA DE CANGAS DE ONIS**

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina, contra los herederos de don Angel Blanco López, vecino que fue de Hueges-Parres, de este partido, deudores a la Hacienda Pública, por el concepto de Derechos Reales, con fecha de 24 de marzo último, se decretó el embargo de un saldo acreedor de 6.864,77 pesetas, en efectivo y un depósito de 12.000,00 pesetas, en deuda amortizable 4%, existente en Banco Herrero de Oviedo.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, y cuantas demás personas puedan considerarse perjudicadas, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, puedan alegar cuanto crean conveniente a su derecho, en estas Oficinas, sitas en Cangas de Onís; asimismo se requiere a los herederos de don Angel Blanco López, para que en el indicado plazo, presenten y entreguen los resguardos que amparan los mentados depósitos, con la advertencia que de no hacerlo, se suplirán con gastos a su costa.

Dado en Cangas de Onís a 22 de junio de 1961.—El Recaudador.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA**Información pública**

Don Gonzalo Ron García, vecino de Parada, parroquia de Rellanos, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Esva o Navelgas, en términos del indicado lugar de Parada, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada "Portillón", de una extensión superficial de 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Tineo.

Oviedo, 7 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO****Anuncio**

Don Belarmino Cabal de la Huerta, solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la plazoleta de Foncalada.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 3 de agosto de 1961.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial